



RESOLUCIÓN No. 005-SE-02-CU-UTE-2018

San Francisco de Quito, D.M., 09 de enero de 2018

Codificación: 09 de septiembre de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)";*
- Que,** los numerales e), g) y h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";*
- Que,** el numeral f), del artículo 20 de la citada Ley, dispone: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;"*
- Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *"El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. // No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. // El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley;"*
- Que,** el artículo 89 de la LOES, establece: *"Los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particulares.- Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro.*
- Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico.*
- En caso de haber excedentes en sus estados financieros, éstos serán destinados a incrementar su patrimonio institucional. El Consejo de Educación Superior verificará su estricto cumplimiento. (...)";*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de las Instituciones de Educación Superior Particulares, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), determina: *"Responsable de la fijación de aranceles, matrículas y derechos.- Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el máximo órgano colegiado académico superior de la IES particular conforme al costo por carrera o programa, a los parámetros generales y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento;"*

Página 1 de 8



- Que,** el artículo 13 del citado Reglamento, señala: *"Publicación de los aranceles, matrículas y derechos.- Las IES particulares deberán notificar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y al CES las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior, en las que se establezcan los aranceles, matrículas y derechos de las carreras y programas, al menos treinta (30) días antes del inicio de matrícula ordinaria del primer periodo académico ordinario de cada año calendario; de igual forma deberán publicar, en el mismo plazo establecido, dichas resoluciones en la página principal de sus portales electrónicos, a fin de garantizar su difusión y publicidad. Las publicaciones deberán incluir los periodos de matrícula."*;
- Que,** mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, el CES aprobó la *"Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"*;
- Que,** el artículo 9 de la normativa referida en el considerando que precede, señala: *"Artículo 9: (...) Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020."*;
- Que,** la Disposición Final de la normativa indicada, establece: *"ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."*;
- Que,** de acuerdo al proyecto de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2019, presentado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto; con Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Universitario resolvió aprobar los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2019, de conformidad a la normativa vigente y al presupuesto anual de la Universidad, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución;
- Que,** mediante Resolución No. 097-SO-06-CU-UTE-2018, de 19 de julio de 2018, el Consejo Universitario resolvió incorporar observaciones y reformas a la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que,** la Coordinadora General de la Universidad emitió el *"Informe de aranceles, matrículas y derechos"*, que una vez conocido por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019, se resolvió la ampliación del plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018, hasta agosto 2019, así como la incorporación de reformas a la citada Resolución; requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que,** el Consejo de Educación Superior (CES) resolvió aprobar los proyectos de rediseño curricular de las carreras de Medicina y Odontología; y los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel de grado de Derecho y Medicina Veterinaria, según el siguiente detalle:

CARRERA	SEDE	RESOLUCIÓN	FECHA
Derecho	Quito	RPC-SO-20-No.289-2018	23/05/2018
Medicina	Quito	RPC-SO-38-No.712-2017	18/10/2017
Odontología	Quito	RPC-SO-36-No.730-2016	05/10/2016
Medicina Veterinaria	Quito-Santo Domingo	RPC-SO-37-No.623-2018	10/10/2018
Derecho	Santo Domingo	RPC-SO-15-No.222-2019	17/04/2019



Los proyectos aprobados, incluyen los valores de arancel y matrícula, los que están incluidos en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, expedida por el Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Consejo Universitario de la Universidad UTE, resolvió aprobar los rediseños de las carreras vigentes de la Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERA	SEDE	RESOLUCIÓN	FECHA
Arquitectura	Quito	No. 081-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Ingeniería Ambiental	Quito – Santo Domingo	No. 083-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Alimentos	Quito	No. 084-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Mecatrónica	Quito	No. 085-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Computación	Quito	No. 086-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Ingeniería Automotriz	Quito	No. 087-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Agroindustria	Santo Domingo	No. 088-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Ingeniería Agropecuaria	Santo Domingo	No. 089-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Ingeniería Industrial	Quito	No. 090-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Electromecánica	Santo Domingo	No. 091-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Diseño Gráfico	Quito	No. 094-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Turismo	Quito	No. 095-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Gastronomía	Quito	No. 096-SE-09-CU-UTE-2019	19/07/2019
Ingeniería Civil	Quito	No. 101-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Periodismo	Quito	No. 102-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Comunicación	Quito	No. 103-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Gestión del Talento Humano	Quito	No. 105-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Contabilidad y Auditoría	Quito – Santo Domingo	No. 106-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Mercadotecnia	Quito	No. 107-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Administración de Empresas	Quito – Santo Domingo	No. 108-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019
Negocios Internacionales	Quito – Santo Domingo	No. 109-SE-10-CU-UTE-2019	30/07/2019

Los rediseños referidos, aprobados por el Consejo Universitario, incluyen el valor del arancel y matrícula;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, la Universidad por medio de la Dirección General Académica remitió al CES, para su registro, los proyectos de rediseño curricular detallados en el considerando anterior;

Que, previo Informe Técnico de la Coordinadora General de la Universidad, remitió a través de Oficio No. 0070-CG-UT, de 07 de agosto de 2019, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 124-SO-06-CU-UTE-2019, de 08 de agosto 2019, resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, de 09 de enero de 2018;

Que, la Coordinadora General de la Universidad remitió el Oficio No. 23, de 23 de abril de 2020, que contiene el "Informe Técnico de los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE", en el que propone ampliar el plazo establecido en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta febrero de 2021;

Que, mediante Resolución No. 024-SE-04-CU-UTE-2020, de 24 de abril de 2020, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta febrero de 2021;



- Que,** la Coordinadora General de la Universidad remitió el Oficio No. 004-CG-UTE-2021, de 26 de abril de 2021, que contiene el *"Informe Técnico de aranceles, matrículas y derechos para el período académico ordinario abril 2021 – agosto 2021"*;
- Que,** a través de Resolución No. 027-SE-02-CU-UTE-2021, de 28 de abril de 2021, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta agosto de 2021;
- Que,** la Coordinadora General de la Universidad mediante Sistema de Trámites, de 19 de octubre de 2021, remitió al Rectorado para conocimiento del Consejo Universitario el *"Informe Técnico de aranceles, matrículas y derechos para el período académico ordinario OCT 2021 – FEB 2022"*;
- Que,** a través de Resolución No. 063-SE-06-CU-UTE-2021, de 22 de octubre de 2021, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, hasta febrero de 2022 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad; en cumplimiento de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 (Codificada), aprobada por el CES el 25 de marzo de 2020, requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que,** ante la necesidad de ampliar el plazo establecido en la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018 (Codificada), a efectos de mantener los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, y así apoyar a los estudiantes y sus familias por los efectos y repercusión económica ocasionados por la pandemia de COVID-19, entre otras acciones implementadas; a través de Resolución No. 042-SE-06-CU-UTE-2022, de 24 de junio de 2022, el Consejo Universitario resolvió ampliar el plazo de la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018 (codificada), relativa a los valores por concepto de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones RPC-SE-03-No.046-2020 (Codificada) y RPC-SO-13-No.213-2022 expedidas por el Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020 y el 30 de marzo de 2022 respectivamente;
- Que,** por medio de la Resolución No. 063-SE-08-CU-UTE-2022, de 09 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario reformó la Resolución No. 005-SE-02-CU-UTE-2018, previo a conocer y aprobar el informe de la Coordinación General, requiriendo a la Secretaría General su codificación;
- Que,** a través de Resolución Rectoral No. 071-R-UTE-2022, de 09 de septiembre de 2022 se resolvió: *"Artículo Único.- Subrogar el Rectorado en la persona de la Dra. Claudia Verónica Guerra Cevallos, para que presida la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, prevista para el 09 de septiembre de 2022 a las 10h00, quien será responsable del cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen."*;
- Que,** el artículo 9 del Estatuto de la Universidad UTE establece que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Superior de la Universidad y por tanto su máxima autoridad;
- Que,** en los numerales 14) y 16), del artículo 17, del referido Estatuto, establece que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario: (...) 14) *Emitir las políticas de administración financiera y control;* (...) 16) *Dirigir y controlar los procesos académicos, administrativos y financieros a través de las instancias creadas para el efecto (...);* y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, de conformidad al siguiente detalle:



ARANCELES VIGENTES CARRERAS REDISEÑADAS:					
Carrera (rediseño)	Sede	Valores máximos			
		Arancel	Matrícula	Inscripción	Total
Arquitectura	Quito	3.150	315.0	31.5	3,496.5
Medicina *	Quito	3.900	390.0	39.0	4,329.0
Odontología	Quito	3.950	395.0	39.5	4,384.5
Ingeniería Ambiental	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Ingeniería en Alimentos	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Ingeniería Industrial	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Computación	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Ingeniería Automotriz	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Mecatrónica	Quito	2.950	295.0	29.5	3,274.5
Administración de Empresas	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Contabilidad y Auditoría	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Gestión del Talento Humano	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Mercadotecnia	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Negocios Internacionales	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Diseño Gráfico	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Periodismo	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Comunicación	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Ingeniería Ambiental	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Agropecuaria	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Agroindustria	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Administración de Empresas	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Contabilidad y Auditoría	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Mercadotecnia	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Negocios Internacionales	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Derecho	Quito	3.100	310.0	31.0	3,441.0
Gastronomía	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Turismo	Quito	2.750	275.0	27.5	3,052.5
Electromecánica	Santo Domingo	2.063	206.3	20.6	2,289.9
Ingeniería Civil**	Quito	3.150	315.0	31.5	3,496.5
Medicina Veterinaria**	Quito	3.150	315.0	31.5	3,496.5
Medicina Veterinaria**	Santo Domingo	2.300	230.0	23.0	2,553.0

* En el caso de la carrera de Medicina, los valores establecidos aplican para todos los períodos académicos de la carrera incluido el Internado Rotativo.

** Incorporados mediante Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019



SEDE QUITO					
ARANCELES VIGENTES CARRERAS ANTIGUAS:					
TODAS LAS CARRERAS PRESENCIAL		MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN	
ANTIGUOS - NUEVOS		213	82.10	21	
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016		213	81.10		
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "EUGENIO ESPEJO"		MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN	
ANTIGUOS *		204	77	21	
SEMPRESENCIAL - DISTANCIA		MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN	
ANTIGUOS		80	40		
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016		80	39		
CIENCIAS DE LA EDUCACION		MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN	
ANTIGUOS		38	30		
ANTIGUOS / PERIODOS ANTERIOES A ABR 2016		38	25		
CURSO NIVELACION		MATRÍCULA	CRÉDITOS	TOTAL	
PRESENCIAL		148	50	1648	
SEMPRESENCIAL		43	22	703	
CC EDUCACIÓN		43	22	703	
CONVALIDACIONES / HOMOLOGACIONES		TRAMITE CONVALIDACIÓN	TRAMITE DE REINGRESO	ASIGNATURA CONVALIDADA	ASIGNATURA HOMOLOGADA
PRESENCIAL		101.00	21.00	82.00	21.00
SEMPRESENCIAL		101.00	21.00	82.00	21.00
CC EDUCACION		101.00	21.00	82.00	21.00
DERECHOS :		VALOR			
Unidad de Titulación		1149.50			14 creditos
Prórroga de Ampliación - Unidad de Titulación		1 matricula			
Curso de actualización - Unidad de Titulación		1 matricula + 4 créditos			
Penalidad Unidad de Titulación reprobada - nueva oportunidad		7 créditos			13 creditos
Dirección de Monografía (Tecnología)		1067.40			
Taller Profesional (Técnico)		821.00			
Certif. Aprobación Académica (Egresamiento)		41.00			10 creditos
* Aprobación Académica		21.00			
* Estado Económico		10.00			
* Solicitud 007		10.00			
Segunda Matricula		21.30			No aplica para casos fortuito, fuerza mayor, calamidad
Tercera Matricula (previa autorización del decanato)		21.30			
Derecho de Evaluación atrasada		21.00			
Derecho de evaluación por suspensión / remedial		21.00			Del monto total a pagar después de becas y descuentos
Derecho de examen de ubicación		21.00			
Derechos generales		21.00			
Derecho por Servicio Administrativo por pago diferido		3%			
ESPECIES VARIAS		VALOR			
Carnet Estudiantil		35.00			Materias que contienen la mailla
Certificacion Acta de Grado / Título		21.00			
Certificacion Aprobación Idiomas/Ofimática		21.00			
Certificado de Materias Aprobadas y por aprobar		10.00			
Certificado de Matricula		10.00			
Certificado de Notas / Récord académico		21.00			
Certificado de Pensum de Estudios		21.00			
Certificado de NO tener tercera matricula		10.00			
Certificado IECE ACADEMICO		21.00			
Derecho de Programas Analíticos (por materia)		21.00			
Derecho de Programas Analíticos (MEDICINA)		25.00			
Derecho de Programas Analíticos (MEDICINA)		278.00			
Estado Económico y/o CERTIFICADO ECON. IECE		10.00			
Solicitud 006		3.00			
Solicitud 007		10.00			
Solicitud de Beca		21.00			
Uso de parqueadero		61.00			
Chip de parqueadero		21.00			

* En el caso de la carrera de Medicina, los valores establecidos aplican para todos los períodos académicos de la carrera incluido el Internado Rotativo.



SEDE SANTO DOMINGO				
ARANCELES VIGENTES CARRERAS ANTIGUAS:				
TODAS LAS CARRERAS PRESENCIAL		MATRÍCULA	CRÉDITOS	INSCRIPCIÓN
ANTIGUOS - NUEVOS		140	54,00	14,00
CURSO NIVELACION		MATRÍCULA	CRÉDITOS	# CRÉDITOS
PRESENCIAL		140	54	30
TOTAL		1620,00		
CONVALIDACIONES / HOMOLOGACIONES		TRÁMITE CONVALIDACIÓN	TRÁMITE DE REINGRESO	ASIGNATURA CONVALIDADA
PRESENCIAL		54,00	54,00	14,00
ASIGNATURA HOMOLOGADA		54,00		
DERECHOS :		VALOR		
Unidad de Titulación		1149,50		
Prórroga de Ampliación - Unidad de Titulación		141,00		
Certif. Aprobación Académica (Egresamiento)		27,00		
* Aprobación Académica		14,00		
* Estado Económico		10,00		
* Solicitud 007		3,00		
Derechos generales		10,00		
ESPECIES VARIAS		VALOR		
Carnet Estudiantil		35,00		
Certificacion Acta de Grado / Título		14,00		
Certificacion Aprobación Idiomas/Ofimática		14,00		
Certificado de Materias Aprobadas y por aprobar		5,00		
Certificado de Matrícula		5,00		
Certificado de Notas / Récord académico		10,00		
Certificado de Pensum de Estudios		14,00		
Derecho de Programas Analíticos (por materia)		14,00		
Estado Económico y/o CERTIFICADO ECON. IECE		10,00		
Solicitud 006		1,00		
Solicitud 007		3,00		
Solicitud de Beca		10,00		
Uso de parqueadero		15,00		
Tarjeta de parqueadero		5,00		



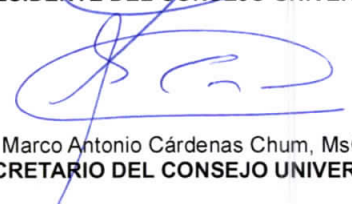
Artículo 2.- Notificar el contenido de esta Resolución, a través de la Secretaría General de la Universidad UTE, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para los fines legales pertinentes.

Encárguese la ejecución de esta resolución a la Secretaría General, Coordinación General, Dirección General Académica y Dirección Administrativa Financiera de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene *“Los valores por conceptos de aranceles, matrículas y derechos de la Universidad UTE, para el ejercicio académico y administrativo de abril 2018 a febrero 2021”*, aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 09 días del mes de enero de 2018, con modificaciones y reformas incorporadas mediante Resolución 097-SO-06-CU-UTE-2018, de 19 de julio de 2018; Resolución No. 045-SO-02-CU-UTE-2019, de 11 de abril de 2019; Resolución No. 124-SO-06-CU-UTE-2019, de 08 de agosto de 2019; Resolución No. 024-SE-04-CU-UTE-2020, de 24 de abril de 2020; Resolución No. 027-SE-02-CU-UTE-2021, de 28 de abril de 2021; Resolución 063-SE-06-CU-UTE-2021, de 22 de octubre de 2021; Resolución No. 042-SE-06-CU-UTE-2022, de 24 de junio de 2022; y, No. 063-SE-08-CU-UTE-2022, de 09 de septiembre de 2022.


Dra. Claudia Verónica Guerra Cevallos, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)


Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum, MsC.
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

